
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: HUGO BLANCAS HINOJOSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 684/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por MARTHA LORENA BUSTAMANTE HUERTA, en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte mediante el cual realizó dos prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha uno de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía ordinaria Civil (Usucapición), en fecha siete de octubre del año dos mil veinte se tuvieron por aclarados los nombres de la parte demandada, siendo estos HUGO BLANCAS HINOJOSA Y JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY; y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado HUGO BLANCAS HINOJOSA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, es decir por lista y boletín judicial, demandándole como PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva por USUCAPION respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México; con superficie de 5,100.00 metros y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. b).- La cancelación y tildación parcial, en cuanto hace a la superficie que es de mi propiedad de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco a favor del demandado el C. HUGO BLANCAS HINOJOSA y aparezca la suscrita como titular de dichos derechos. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: **HECHOS. 1.-** En fecha dieciocho de agosto de dos mil doce, la suscrita celebre con el señor JESUS TIBERIO BUSTAMANTE MONROY, un contrato de donación respecto de una fracción del inmueble denominado LA LOMA DE SAN GABRIEL, ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados aproximadamente; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en la oficina registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00007490; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 120.35 METROS CON SUPERFICIE DEL MISMO TERRENO, 16.40 METROS CON CAMINO, 16.33 METROS CON CAMINO, SURESTE: 27.18 METROS CON JOSE MARIA GARCIA, 124.24 METROS CON RIO PAPALOTLA, SUROESTE: 34.26 METROS CON CARRETERA. **2.-** Para acreditar que el inmueble que pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de HUGO BLANCAS HINOJOSA, tal y como lo ordena el artículo 5.140 de la codificación sustantiva en cita, anexo el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Texcoco, de fecha CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, por el cual hace constar dicha inscripción. **3.-** Así, y como podrá notar su Señoría, la suscrita adquirí el bien inmueble que hoy pretendo usucapir mediante la celebración de un acto jurídico que es traslativo de dominio, con lo que queda debidamente acreditada mi buena fe, pues mi posesión se deriva de un contrato de donación que celebre con la persona que se encontraba legitimada para transmitir la propiedad del inmueble, por haberlo adquirido del titular registral. **4.-** Por otro lado, desde que lo adquirí ya hace más de cinco años lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, pues he ejercido sobre dicho bien inmueble actos de dominio, cuidado y mantenimiento del mismo, así como he aportado de manera voluntaria para llevar a cabo ciertas mejoras en la comunidad donde se encuentra ubicado el inmueble, dando con ello la publicidad, la continuidad y demostrando mi animus domini sobre el inmueble pues mi posesión nunca ha sido disputada de forma privada, ni judicial, ya que mis vecinos me reconocen como propietaria del mismo; por ende se han cumplido los requisitos que establece el Código Civil que se invoca. De igual manera es de señalarse que la posesión sobre el inmueble por mi parte se ha venido ejerciendo de buena fe, en razón de que el suscrito entro en esta por virtud de un título suficiente para tener derecho a poseer; del mismo modo se considera que se ha ejercido de manera continua. En ese mismo orden de ideas la posesión se ha desarrollado también de manera pacífica, al haberla adquirido el suscrito mediante un acto volitivo, lo que indica que fue sin violencia, de manera pública, en la inteligencia de que cualquier persona puede darse cuenta que es quien suscribe quien ejerce la posesión sobre el bien materia de este Juicio. Se deja a disposición de HUGO BLANCAS HINOJOSA, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3008.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

NOTIFICACIÓN A: SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donaldo Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: Línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donaldo Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con Sucesión a bienes de J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebró el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veinte 20 de octubre de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a SUCESIÓN A BIENES DE J. SANTOS ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veinte 20 de octubre de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3009.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A.

Que en los autos del expediente número 858/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por GLORIA FUENTES VALENCIA en contra de INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las Morales Demandadas INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan; Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, celebrado entre las partes.

B) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A", del Fraccionamiento Balcones de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en términos del contrato preliminar de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, y en caso, de que la parte demandada se niegue a firmar el instrumento notarial que corresponda, sea firmado éste por su Señoría en su rebeldía.

C) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

1.- La que suscribe GLORIA FUENTES VALENCIA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que, también uso el nombre de GLORIA FUENTES DE GUEVARA, lo anterior en virtud de que, como es de explorado conocimiento general, se acostumbraba que las mujeres casadas usáramos en nuestros actos públicos y privados el apellido de nuestro esposo, lo que acontece en la especie.

A efecto de crear convicción en su Señoría respecto de que, Gloria Fuentes de Guevara y Gloria Fuentes Valencia, es la misma persona que esto suscribe, en este acto, exhibo copia certificada de mi acta de nacimiento, así como del acta de matrimonio, de las que se desprende mi nombre Gloria Fuentes Valencia.

2.- Con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, la que suscribe Gloria Fuentes Valencia, quien utilizo el nombre de Gloria Fuentes de Guevara, celebré contrato preliminar de compraventa con la aquí parte demandada; Inmobiliaria Moctezuma, S.A. respecto del inmueble ubicado en la calle de Moctezuma lote 13, manzana II, sección "A" del Fraccionamiento Balcones de San Mateo,

Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con una superficie de 238.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 16.19 metros con propiedad privada;

Al sur en 16.60 metros con lote número 12;

Al oriente en 18.30 metros con derecho de vía de torres de alta tensión; y

Al poniente en 10.34 metros con calle Moctezuma.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa.

3.- El precio de la operación fue establecido en la cláusula segunda del contrato base de esta acción, la que ascendió a la cantidad de \$270,172.50 (doscientos setenta mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.), cantidad que pagué como sigue.

Por concepto de enganche la cantidad de \$27,272.50 (veintisiete mil doscientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), que pagué; en efectivo \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); 1 documento de \$10,000.00 (diez mil peso 00/100 M.N.) con vencimiento al quince de junio de mil novecientos setenta y uno, 1 documento de \$7,172.50 (siete mil ciento setenta y dos pesos 50/100 M.N.) con vencimiento al quince de agosto de mil novecientos setenta y uno, y el resto en 120 (cientos veinte) mensualidades de \$3,674.15 (tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) cada una.

Lo que se acredita con el contrato preliminar de compraventa y con todos y cada uno de los recibos de pago, y con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

4.- Con fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la parte vendedora, demanda en la presente instancia, Inmobiliaria Moctezuma, S.A. endosó el pagaré suscrito por esta parte actora para garantizar los 120 (ciento veinte) pagos a que se refiere la cláusula segunda del contrato basal a la empresa denominada Crédito Mexicano, S.A., Institución Financiera.

En este orden la actora pagó a Inmobiliaria Moctezuma, S.A. las mensualidades una a diez, y a la moral Crédito Central Mexicano, S.A., Institución Financiera, las mensualidades once a ciento veinte.

Lo que se acredita con todos y cada uno de los recibos de pago que se anexan a la presente demanda.

5.- Con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, y habida cuenta que la moral Crédito Central Mexicano, S.A. se encontraba en liquidación, y esta parte actora, desde el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres, había efectuado el total de las mensualidades pactadas en la cláusula segunda del contrato de marras, es que, me fue expedido el recibo de finiquito más amplio que en derecho existe por parte de Banco Mexicano Somex, S.N.C. en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Lo que se acredita con el recibo de finiquito y pagaré que se anexan a la presente demanda.

6.- Las partes pactamos en la cláusula Sexta del contrato basal, lo siguiente; "La escritura de compraventa correspondiente será tirada ante el notario que designe "La Compañía", una vez que le hayan sido totalmente pagadas las cantidades convenidas en la cláusula segunda de este contrato y los intereses moratorios correspondientes en su caso, así como las demás prestaciones establecidas en favor de la "La Compañía". Los gastos de escritura y registros serán por cuenta exclusiva de "El Cliente".

7.- Es el caso que, a la fecha de presentación de esta demanda, la parte vendedora, ahora demandada, no ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del referido contrato basal, motivo por el cual, me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento del mismo en la vía judicial, para darle la formalidad legal que el traslado de dominio cebrado entre las partes requiere, en términos de lo prescrito por el artículo 7.600 del Código Civil.

8.- Ahora bien, y a efecto de evitar dilaciones procesales innecesarias, y bajo la protesta que tengo rendida, se hace saber a su Señoría que se hubo instancia respecto de este asunto, del cual tocó conocer al Juez Cuarto Civil con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en los autos del expediente 702/2015 propuesto por esta suscrita en contra de la aquí demandadas, actuaciones judiciales, en las cuales se estableció con la información de diversas instituciones públicas, el que se desconoce los actuales domicilios de las morales INMOBILIARIA MOCTEZUMA, S.A. y CRÉDITO CENTRAL MEXICANO, S.A., por lo que se reitera la petición, en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para que dichas personas sean emplazadas a juicio mediante Edictos.

Se expide para su publicación al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, once de octubre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3012.- 9, 21 y 30 noviembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A
MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA.

Le hago saber que en el expediente 498/2023, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en contra de MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA, para que se le notifique la cesión de derechos a favor del promovente.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, la Señora GALICIA ZARZA MARIA ESTELA, (Hoy interpelada) en su carácter de acreedora, suscribió en favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de "OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA", tal y como consta en el documento base de la acción pasado ante el registrador auxiliar de la propiedad el Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, siendo el Instrumento Público número VII-0823-92-II, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de México. Constituyendo en dicho documento un crédito a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, cuyo monto equivale a 151.0000 Veces Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), tal y como se pactó en la CLAUSULA PRIMERA del Capitulo denominado "OTORGAMIENTO DEL CREDITO" de la misma escritura que adjunto en copia debidamente certificada al presente libelo como uno de los documentos base de la acción.

En el mismo instrumento detallado en el hecho que antecede, la interpelada, se obligó mediante la cláusula SEGUNDA, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES la cantidad equivalente a 151.0000 Veces el Salario Mínimo Mensual, en un plazo de 30 años de pagos efectivos, o sea 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos mensuales para la amortización del crédito otorgado.

La interpelada se obligó mediante el capítulo denominado ESTIPULACIONES inciso A), a pagar el monto del crédito aceptando y autorizando a su patrón para realizar los descuentos en sus salarios conforme a la periodicidad con la que recibía el salario integrado.

La interpelada aceptó que los pagos en dinero que le fueran descontados, se convirtieran a múltiplos del Salario Mínimo Mensual, tomando como base el monto del Salario Mínimo General Diario del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México) vigente durante el periodo al que corresponde la amortización.

La interpelada se obligó que para el caso de dejar de prestar sus servicios a su patrón, independientemente de cualquier litigio en trámite sobre la subsistencia de la relación de trabajo, a dar aviso por escrito a mi mandante dentro del mes siguiente a la fecha en que deja de prestar sus servicios, acompañando a la solicitud copia del aviso de baja del trabajador y copia de la baja del seguro social o cualquier otro documento que acredite lo anterior. A fin de obtener una prórroga y gozar de sus beneficios. Por lo que concluida la prórroga solicitada y no teniendo relación laboral, la demandada se obligó a realizar directamente los pagos de su crédito. Siendo el caso que la hoy interpelada, ha dejado de amortizar el crédito, y más aún, no ha dado el aviso al que se refiere la CLAUSULA QUINTA del documento base, por lo que se procede al presente procedimiento de dicho hecho en el capítulo denominado "ESTIPULACIONES" del presente escrito.

Como se ha establecido en los hechos que anteceden, la interpelada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar de acuerdo y como se comprueba en el estado de cuenta que se exhibe con el presente procedimiento y por ende, se ha actualizado la causal de rescisión señalada en el contrato a fin de dar por vencido de manera anticipada el plazo y el pago del crédito y en su caso, hacer efectiva la garantía hipotecaria, según la CLAUSULA NOVENA, del capítulo denominado "ESTIPULACIONES".

Controversia en la que la Jueza del conocimiento dictó en fecha trece de octubre de dos mil veintitrés un auto con el que se ordena emplazar a MARÍA ESTELA GALICIA ZARZA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial aclarándose que la diligencia a cumplirse no es un emplazamiento, sino a una Notificación Judicial por edictos, sin que trascienda negativamente en el aspecto procedimental, teniendo validez plena las constancias y actuaciones que lo integran.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

En cumplimiento al auto de fecha: trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3023.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1146/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JOSE LUIS HERNÁNDEZ BARRALES en contra de MARCO ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, LUIS EDUARDO DOMINGUEZ SANZ y JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN demandando las siguientes: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapación del predio que se encuentra ubicado en CASA 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALEMNTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS, UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ, #11, MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 64.00 m² (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4 METROS CON CALLE INTERIOR (AREA COMUN), AL SURESTE: 16 METROS CON AREA PRIVATIVA (CASA TREINTA), AL SUROESTE: 4 METROS CON CALLE PÚBLICA (CONSTITUCION), AL NOROESTE: 16 METROS CON AREA COMUN (CASA VEINTIOCHO). **B)** Como consecuencia de lo anterior, tenga a bien su Señora girar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral (Oficina Registral Tlalnepantla) para su debida inscripción de la sentencia definitiva que su Usía se sirva dictar. **HECHOS: 1.** 10 de julio de 1999, adquirir en

propiedad de MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de los CC. JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ, del predio ubicado en CASA 29, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO CONJUNTO HACIENDA DE SAN NICOLÁS, UBICADO EN LA CALLE AV. BENITO JUÁREZ, #11, MANZANA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ CENTRO, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie de construcción de 64.00 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados) y se delimita con las medidas y colindancias que ha quedado debidamente mencionadas en líneas que antecede, lo que compruebo con el contrato de compraventa. 2. Contrato de compraventa se celebró con MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ siendo el apoderado legal de los CC. LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ Y JOSÉ LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN y el suscrito, habiendo un pago por el inmueble por la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N). 3. Fecha de la compraventa del inmueble me fue entregada la posesión material y jurídica por parte del vendedor. 4. Fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del mismo de propietario, a título de buena fe con actos de dominio, el cual ocupo actualmente. 5. Posesión del inmueble ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y un acto Traslato de Dominio, posesión ha sido en forma continua y sin interrupción. 6. Posesión que tengo es a la luz pública. 7. Inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa que celebre con MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ acreditándose en su calidad de apoderado de JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN y LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ, inmueble se encuentra registrado a nombre de MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ SANZ, JOSE LUIS MENDIZABAL VELDERRAIN Y LUIS EDUARDO DOMÍNGUEZ SANZ, propietarios del bien que pretendo usucapir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, desde el 29 de abril del año 1999 bajo Folio Real Electrónico Número 00120649, lo compruebo con Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. 8. Acreditaré, que tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, por tal motivo promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de los hoy codemandados.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, para estar en la posibilidad de emplazar a MARCO ANTONIO Y LUIS EDUARDO ambos de apellidos DOMÍNGUEZ SANZ y se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023). - DOY FE. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

3026.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A.

En los autos del expediente 265/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, contra de FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., se dictó auto de fecha cinco y nueve de octubre del año dos mil veintitrés; en el que se ordenó emplazar a FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- Declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 304, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO LOMA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 12, COLONIA TLALNEMEX, ESTADO DE MEXICO. B).- Se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a efecto de ser inscrito el inmueble antes referida favor de MARIA ERENDIRA ALCARAZ GARCIA. **HECHOS:** 1.- En fecha SIETE DE abril del año 1942, mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA celebro contrato de compraventa con la parte demandada respecto del inmueble antes señalado. 2.- De dicha compraventa se pactó el precio de \$3,360.00 pesos, estipulado en dicho contrato. 3.- En el año dos mil catorce mediante juicio ordinario civil y sentencia definitiva de ese mismo año, procedió dicha acción a favor de RODOLFO ALCARAZ GARCIA. 4.- Derivado de ello mi padre RODOLFO ALCARAZ GARCIA cedió a la promovente los derechos del inmueble referido, por lo que desde el año dos mil quince he tenido la posesión del inmueble antes referido, de buena fe, en forma pacífica, de manera pública, y sin interrupción alguna. Por tanto, emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, también conocida como FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. y/o FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, S.A. DE C.V. y/o FRACCIONAMIENTOS DE TLALNEMEX, S.A. y/o URBANIZADORA TLALMEX, S.A., presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla

de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cinco y nueve de octubre dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

943-A1.- 9, 21 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES.

Se hace saber que en el expediente número 267/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre RENDICIÓN DE CUENTAS, promovido por EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA, promoviendo en representación de SALVADOR HUGO Y ALFREDO de apellidos FIGUEROA PAREDES en contra de CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de ocho de marzo de dos mil veintidós admitió la demanda y por auto de dieciocho agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, LOS QUE CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, SON COPROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y EXISTENCIA DE GRAVÁMENES QUE SE AGREGA EN FORMATO ELECTRÓNICO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAN DEL ESTADO DE MEXICO EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021. 2.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CON FECHA 01 DE MAYO DEL AÑO 2010 LOS COPROPIETARIOS C.C. CLARA FABIOLA, SALVADOR HUGO Y ALFREDO TODOS DE APELLIDOS FIGUEROA PAREDES, ACORDARON VERBALMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO 1, QUEDARIA A CARGO DE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 3.- ACLARANDO A SU SEÑORÍA QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LITIS CONSISTE EN UN EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA SUBDIVIDIDO EN ESPACIOS QUE SE UTILIZAN PARA OTORGAR EN ARRENDAMIENTO, EN CONSECUENCIA SE RECIBEN MONTOS MENSUALES POR LA RENTA DE CADA UNO DE ESOS ESPACIOS. 4.- MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL HECHO UNO, TIENE 3 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE FUERON OTORGADOS POR LA HOY DEMANDADA, Y TIENEN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: A) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2010 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ADQUISICIONES Y PROYECTOS INALAMBRICOS S. DE R.L. DE C.V. EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, Y CONFORME AL ANEXO A DOCUMENTO DESCRITO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA LLAMADA MONTO DE LA RENTA Y CONDICIONES DE PAGO, QUE LA RENTA DERIVADA DEL CONTRATO SERIA DE \$1,312,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y QUE SE PAGARIAN \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS) EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CELEBRADO, Y LA CANTIDAD DE \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) POSTERIORMENTE, B) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2014 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA C. PATRICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, MANZANA 34-B, AVENIDA QUETZALCOATL, CALLE PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1, LOCAL COMERCIAL, CON UNA SUPERFICIE DE 30 MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO, C) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 1 DE JUNIO DEL AÑO 2012 CELEBRADO ENTRE LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, ES SU CALIDAD DE ARRENDADORA Y POR LA OTRA LA EWAES SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. ROCIO ENRIQUEZ VILLEDA EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 16-C, AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM NÚMERO 1, IDENTIFICADO COO1, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1B, LOCAL COMERCIAL CON UNA SUPERFICIE DE MTS 2 DOCUMENTO DEL QUE SE DESPRENDE EN LA CLAUSULA SEGUNDA QUE LA RENTA MENSUAL SERIA DE \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IVA Y QUE DICHO PAGO SE REALIZARIA EN EFECTIVO AGREGANDO COPIAS DE LOS RECIBOS DE FECHAS 15 DE FEBRERO DEL 2013 POR \$11,500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 15 DE ABRIL DEL 2013 POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), 5 DE MAYO DEL 2013 POR \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), 15 DE MAYO POR \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE FUERON RECIBIDAS POR LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES. 5.- MANIFIESTO QUE EN DIAS PASADOS SIN RECORDAR LA FECHA EXACTA PERSONAL ADSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE PRESENTÓ EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE UBICADO EN DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL PLAZA ROTHERDAM, COLONIA CENTRO URBANO, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A NOTIFICARNOS DEL ADEUDO PENDIENTE QUE TIENE POR IMPUESTO PREDIAL, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EL SUSCRITO EDUARDO LARRINAGA FIGUEROA ME DIRIGI AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI A SOLICITAR EL TOTAL DEL ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL, CANTIDAD QUE ASCIENDE A \$180,630.14 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 14/100 M.N.). 6.- MANIFIESTO SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 LA C. CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES NO HA RENDIDO CUENTAS A MIS REPRESENTADOS SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE HA GENERADO EL INMUEBLE, NI MUCHO MENOS A ENTREGADO CANTIDAD ALGUNA A MIS REPRESENTADOS POR CONCEPTO DE UTILIDADES PERO SOBRE TODO PORQUE EL INMUEBLE TIENE ADEUDOS FISCALES Y A PESAR DE INTENTAR CONCILIAR CON LA DEMANDADA NO HA SIDO POSIBLE Y ES POR ESO QUE ME VEO PRECIDADO A INTENTARLO EN

LA VIA Y FORMA PROPUESTA ADEMÁS SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN QUE HA VENIDO EJERCIENDO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DISTRITO C-34-B, LOTE 16-C AVENIDA QUETZALCOATL, PLAZA ROTHERDAM, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, DESDE EL MES DE MAYO DEL AÑO 2010, HECHO QUE SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE DEL PRESENTE JUICIO SE ORIGINEN.

Se ordena emplazar a la demandada CLARA FABIOLA FIGUEROA PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda, incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no da contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera se le previene a la parte demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3323.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 54/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, en contra de ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización, mediante auto de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se ordeno emplazar por medio de edictos a ROGELIO OROZCO ESTRADA y MARIA DEL CARMEN AGUERO, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES. A).- La prescripción adquisitiva (USUCAPION) que ha operado a mi favor respecto al inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 348.90 metros cuadrados y él cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: LINDA EN 23.20 METROS CON CALLE MELERO Y PIÑA; AL SUR: LINDA EN 5.43 METROS CON SANTIAGO GUTIERREZ ORDOÑEZ; 8.40 METROS CON CAMERINO GARCIA JAIME Y 15.00 METROS CON FIDEL ZAMORA FRANCO; AL ORIENTE: LINDA EN 11.35 METROS CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; Y AL PONIENTE LINDA EN 10.45 METROS CON LORENZO GAMBOA HIDALGO Y 10.00 METROS CON CEFERINO GOMEZ NOLASCO. El cual consta con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. B).- Como consecuencia lógica-jurídica, se me declare único y legítimo propietario del bien inmueble mencionado en la prestación anterior. C).- Se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA DE LERDO a efecto de que realice la cancelación registrada anterior, ordenándole también realice una nueva inscripción a favor del suscrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa que en original anexo a la presente demanda como documento base de mi acción, mismo de fecha doce (12) de octubre del Dos Mil (2000), en el cual consta que adquirí el bien inmueble ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México, el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA, el cual cuenta con las medidas y colindancias precisadas, con una superficie total de 348.90 METROS CUADRADOS. 2.- Sigo manifestando a Usted que dicho inmueble lo adquirí el doce (12) de octubre del Dos Mil, por la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), haciendo mención a su señoría que el codemandado en el presente juicio el C. ROGELIO OROZCO ESTRADA, se lo compro a la codemandada la señora MARIA DEL CARMEN AGUERO, tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha doce (12) de mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995), y acreditar que el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA le compro el inmueble materia del presente juicio a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO y que dicho inmueble se lo vendió la antes mencionada como única universal heredera bajo la ADJUDICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ERNESTO OROZCO BARONA y que la adjudicación se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora denominado Instituto de la Función Registral con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México de fecha quince (15) de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), documental pública que exhibo a la presente en copia certificada para que surtan los efectos legales a que haya lugar, haciendo mención también que la demandada en el asunto que nos ocupa aparece como MARIA DEL CARMEN AGUERO VIUDA DE OROZCO siendo la misma persona que MARIA DEL CARMEN AGUERO ya que aparece con el apellido de casada con el señor Que en vida respondía al nombre de ENDE OROROZCO BARONA por lo cual aparece inscrita como VIUDA DE OROZCO, tal y como se desprende del documento en cita. 3.- Hago de su conocimiento que desde la fecha en que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, el vendedor me entrego la posesión física y material del predio en cuestión, el cual he venido poseyendo desde hace más de 17 años, tal y como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. 4.- Sigo manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- Sigo manifestando a Usted que toda vez de que adquirí el multicitado bien inmueble desde el doce (12) de Octubre del Dos Mil (2000), realice varias mejoras al inmueble y trámites administrativos y que en la actualidad he realizado

todos y cada uno de los pagos tributarios del inmueble encontrándome a la fecha al corriente de los impuestos, hechos que han sido presenciados por los C. C. MIGUEL ANGEL ROGEIRO VIAZCAN, CONCEPCION OLIVARES MORALES y TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, personas que ofrezco desde este momento como testigos. 6.- Manifiesto a Usted que en la actualidad el inmueble que poseo y adquirí desde la fecha antes mencionada, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de folio Real Electrónico 00300301 favor del C. MARIA DEL CARMEN AGUERO, parte demandada en el presente juicio, lo que se acreditara en términos del certificado de inscripción expedido por dicha autoridad tal y como se acredita y desprende del mencionado documento el cual exhibo para debida constancia, por tal motivo demando la presente acción sobre usucapación a la C. MARIA DEL CARMEN AGUERO ya quien es actualmente la titular Registral. 7.- Que exhibo a la presente en original la manifestación de valor catastral expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, con número de Clave Catastral 1010203005000000, respecto del bien inmueble que pretendo usucapir ubicado en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez y Melero y Piña, Colonia Nardos, actualmente conocido como Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 300 SUR, en este Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México., mismo que tiene una superficie total de 348.90 metros cuadrados, y el cual tiene un valor catastral por la cantidad de \$2259,655.20 EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE EXCEDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 FRACCIÓN XL, INCISO B), DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, y por lo anterior es procedente la vía ORDINARIA CIVIL de usucapación, tal y como lo establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles. DERECHO. En cuanto al fondo del presente asunto son aplicables las disposiciones legales contenidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.131 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los once días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO DE FECHA: QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3324.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente número 3801/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por SANTOS DAVID MARTINEZ LUNA en contra de GUILLERMO LUNA TAPIA, por auto de fecha 05 de octubre de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GUILLERMO LUNA TAPIA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que declare por Sentencia Ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 0-38-32.99 HA. Cuadrados, (TREINTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias. NORESTE: 48.99 MTS. COLINDA CON DUCTO DE PEMEX. SURESTE: 242.39 MTS. COLINDA CON PARCELA 81. SUROESTE: 14.62 MTS. COLINDA CON CANAL. NOROESTE: 290.07 MTS. COLINDA CON PARCELA 72. B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México; cancelación y/o tildación parcial que deberá ser del inmueble materia del presente juicio que se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744 A NOMBRE DE LUNA TAPIA GUILLERMO. C).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que me declare propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso A) de este apartado. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en fecha 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 y en virtud de la celebración del CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado con el señor GUILLERMO LUNA TAPIA, el suscrito me encuentro en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del BIEN INMUEBLE DENOMINADO PARCELA NÚMERO 80Z-1P2/2 mismo que se encuentra ubicado en COLONIA EJIDO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En fecha 11 de diciembre de 2003, día en que se celebró el convenio de cesión de derechos mencionado en el hecho anterior, el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me dio la posesión legal y material del bien inmueble materia del presente juicio, tal y como se desprende de la CLÁUSULA SEGUNDA, del aludido instrumento y hasta la fecha detento la posesión de buena fe. 3.- Desde el día en que el señor GUILLERMO LUNA TAPIA me transmitió la posesión material del referido bien inmueble lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y de concepto de propietario, pues siempre he ejercido actos de dominio sobre el inmueble antes indicado, tanto en su arreglo como en su conservación. Así las cosas, que desde el 11 de DICIEMBRE de 2003, he tenido la posesión de buena fe, pacífica, pública y continua; situación de la cual se han percatado diversas personas tales como; el C. MARCO ANTONIO CORDERO CANALES y la C. ESMERALDA CELIS MARTÍNEZ. 4.- El inmueble que se ha hecho mención anteriormente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00150744, a nombre de GUILLERMO LUNA TAPIA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción y de libertad de gravamen, expedido por el C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, los cuales acompaño al presente escrito como anexo número dos y tres. 5.- En virtud de que he poseído por más de 17 años el bien inmueble objeto de la presente demanda por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo a mi favor, razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma en que se ha propuesto al señor GUILLERMO LUNA TAPIA, las prestaciones anunciadas en el proemio del presente escrito.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 05 de octubre del 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3325.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA.

EI C. JOSÉ LUIS RIVERA LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1904/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN del inmueble ubicado en CALLE DE ALHELI, LOTE 12-A, DE LA MANZANA 01 DE LOS EJIDOS DE TEQUISISTLAN, DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 225.72 metros cuadrados, que ocupan los demandados ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA INES HERNANDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA; solicitando las siguientes PRESTACIONES a).- Realicen la entrega material del inmueble que en forma dolosa y de mala fe ocupan sin derecho y donde también se encuentran construidos cuatro locales comerciales, b).- La indemnización de un millón y medio de pesos y garantía de no volverse a meter, en caso de reincidir o perturbar con actos violentos en el inmueble de su propiedad solicita la multa y arresto, c).- El pago de gastos y costas; lo anterior bajo los siguientes HECHOS, I.- Indica el actor que dicho inmueble lo posee desde hace veinte años, ya que el día seis (06) de septiembre del año dos mil dos (2002), celebro un contrato de compraventa con ALEJANDRO GRANJA GARCÍA, respecto del inmueble de referencia; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con LOTE NUMERO 28; AL SUR: 10.18 metros con CAMINO EJIDAL; AL ORIENTE: 23.53 metros con CALLE y AL PONIENTE: 21.62 metros con ÁREA COMUNAL, en el que se estipuló la cantidad de setenta mil pesos como precio del referido inmueble, con el contrato de cesión de derechos posesorios de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos, celebrado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca Estado de México, recibo de finiquito de fecha veinte de septiembre del año dos mil dos todos los documentos mencionados fueron firmados por el señor Alejandro Granja García; II.- Es el caso que a finales del mes de septiembre del año dos mil veinte, se meten sin derecho varias personas al inmueble manifestando ser maestros constructores y ser mandados por JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, quien en forma mañosa y de mala fe junto con su hermano ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, en el mes de marzo del año dos mil veintiuno llegó al inmueble de referencia acompañado de sus abogados, papa, otras personas y policías municipales solicitando a JOSE ALFREDO y ALEJANDRO ambos de apellidos JIMENEZ HERNANDEZ retirarse del lugar por las buenas o por las malas, dichas personas manifestaron pertenecer al partido encuentro social (PES) entregándoles un citatorio a fin de acudir al Ministerio Público de la mesa cuarta con el titular; III.- Sigue manifestado que en el mes de octubre del año dos mil veinte presentó ante la Fiscalía Regional de la Ciudad de Texcoco denuncia de hechos en contra de ALEJANDRO GRANJA GARCIA, RUBEN SANDOVAL VENTURA, MARIA MAGDALENA PEREZ SANDOVAL ampliándose la denuncia en contra de ALEJANDRO JIMENEZ HERNANDEZ, donde se trata de configurar los delitos de despojo, incitación a la violencia y daño en propiedad ajena; IV.- Finalmente indica que ALEJANDRO Y JOSE ALFREDO JIMENEZ HERNANDEZ quienes dicen ser dirigentes del partido (PES) del Municipio de Tezoyuca y que son dirigentes del mismo partido en la ciudad de Texcoco, que tienen armas, suficientes seguidores y llegaron hasta las armas pues dicho terreno lo compraron con particulares y no van a exhibir los documentos ante cualquier persona, lo que hacen notar que se quieren quedar con el terreno de su propiedad que en todo momento lo ha poseído desde hace veinte años que con sacrificios y esfuerzo logro construir cuatro locales comerciales y dichos demandados has construido arriba de la loza otras construcciones lo cual se comprobara con peritaje en materia de valuación. Haciéndole saber a ALEJANDRO JIMENEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ALFREDO JIMENEZ HERNÁNDEZ, MARIA INÉS HERNÁNDEZ FLORES y RUBEN SANDOVAL VENTURA, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3333.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1326/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA GUADARRAMA REYES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPION, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que se describen en el hecho I de esta demanda.

B).- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que obra en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico número 00217975, a favor del demandado C. OSCAR CALDERON MACERO, respecto del inmueble objeto de este juicio.

C).- La INSCRIPCIÓN ante la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la suscrita actora y en mi calidad de propietaria respecto del inmueble objeto de este juicio.

Se ordenó emplazar a MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO (CAUSANTE) Y OSCAR CALDERON MACEDO EN SU CARÁCTER DE TITULAR REGISTRAL, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que el fecha veintiocho de febrero del año dos mil nueve 2009, la suscrita MARTHA GUADARRAMA REYES, en mi carácter de compradora, celebré el contrato de compra-venta con la C. MARGARITA SERNA REYES EN SU CARÁCTER DE HEREDERA ÚNICA Y UNIVERSAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE OSCAR CALDERON MACEDO, ANEXO UNO, y vendedora, adquiriendo así el departamento 203, Edificio H, Manzana 1, Unidad Habitacional Tollocan II, Municipio de Metepec, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato original de compra-venta de fecha 28 de febrero del año dos mil nueve 2009, ANEXO DOS, documental que solicito me sea devuelto previo cotejo.

El inmueble objeto del presente asunto, tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie, que se citan en el Instrumento No. 09-464 16-02 ANEXO TRES.

AL NORTE: En 4 tramos, uno de 0.374 m., con vacío al área común del régimen, en 4.5654 m., con departamento 201 del mismo edificio y en 0.50 m., y 3.23 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen. AL ESTE: En 4 tramos de 1.021 m., y 0.25 m., con vestíbulo y cubo de las escaleras comunes al régimen, en 1.64 m., con el departamento 204 del mismo edificio y en 4.93 m. con vacío al área común al régimen en posesión condominio planta baja. AL SUR: En 2 tramos de 2.00 m., con vacío al área común al régimen en posesión del condominio planta baja y en 6.86 m., con vacío al área común a la unidad condominal de la misma manzana. AL OESTE: En 2 tramos de 2.94 m., con vacío al área común de la unidad condominal de la misma manzana y 4.90 m., con área común al mismo régimen, arriba con el departamento 303, abajo con el departamento 103. Con una superficie total de 53.155 metros cuadrados (cincuenta y tres punto ciento cincuenta y cinco metros cuadrados).

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
3336.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ.

GENARO DÍAZ LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 90/2004, JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GENARO DÍAZ LÓPEZ EN CONTRA DE MARIA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- QUE EL UNICO BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL MATRIMONIO ES EL IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE DE LA CALLE HACIENDA DE ECHEGARAY Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA ERIGIDA, MARCADO CON EL NUMERO SIETE DE LA MANZANA SEISCIENTOS NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ELENA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: QUINCE METROS, CON LOTE SEIS, AL SUR: QUINCE METROS, CON LOTE OCHO, AL ESTE: OCHO METROS, CON CALLE HACIENDA DE LA GARCESA Y AL OESTE: OCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CINCO, B).- ACTUALMENTE INSCRITO EN EL FOLIO ELECTRONICO 00030998 DEL CUAL AGREGO ESCRITURA DE PROPIEDAD COMO ANEXO UNO EN COPIA SIMPLE Y CONSTANCIA DEL FOLIO REAL EN ORIGINAL COMO ANEXO DOS, EN DONDE CONSTA LA INSCRIPCION DE DICHO INMUEBLE DEL SUSCRITO GENARO DIAZ LOPEZ Y DE LA SEÑORA MERCEDES GOMEZ MUÑOZ DE DIAZ. SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SÍ O POR APODERADO, A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARÁ ADEMÁS, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; APERCIBIDO QUE SI EN ESE TÉRMINO NO COMPARACE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.182 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3337.- 21, 30 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1224/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ESMERALDA AZPEITIA GORDILLO, respecto del terreno denominado "SAN DIEGO", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas, la primera de 9.42 Mts., con María Guadalupe Gómez Narváez, y la segunda 4.54 Mts., Cerrada sin nombre; AL SURESTE: en dos líneas la primera de 2.29 Mts., con Esperanza Arenas Fragoso, y la segunda 19.92 Mts., con Jacinto Robles Soto; AL SUROESTE: 13.88 Mts., con María Guadalupe Pacheco Robledo y AL NOROESTE, 22.10 Mts., con Lilia Pérez Nava; con una superficie de 309.31.00 (TRECIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con J. AMBROCIO AZPEITIA GOMEZ en fecha veinticuatro de enero del año dos mil cinco (2005), asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la tesorería municipal de la población de Chalco Estado de México, bajo la clave catastral 0093802113000000, al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, como lo acredita con certificado de no adeudo, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3473.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1705/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI Y BEATRIZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del bien denominado "LA GARITA" ubicado en Calle Guerrero número uno, de la Población de Tlalmanalco Estado de México, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 20.00 metros y colinda con Daniel Noriega Soriano, antes Ma. Concepción Soriano; al Sur: 20.00 metros y colinda con Lázaro Rojas Ramírez; Al Oriente: 07.00 metros y colinda con Juan Manuel Rojas Camacho, antes Lázaro Rojas Ramírez y; al Poniente: 07.00 metros y colinda con Calle Guerrero.

Dichas ocsurantes manifiestan que desde el día QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015), poseen el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarias.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3474.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1463/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por BERNARDO MARTÍNEZ PALMA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO OFICIAL 213 (ANTERIORMENTE NUMERO 7), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.00 MTS (ONCE METROS) COLINDA CON CALLE (ACTUALMENTE EMILIANO ZAPATA); AL SUR 11.00 MTS (ONCE METROS) COLINDA CON PROPIEDAD; AL ORIENTE 32.00 MTS (TREINTA Y DOS METROS) COLINDA CON CECILIO ARRIAGA Y AL PONIENTE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) COLINDA CON ANICETO ARRIAGA.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 28 de Abril de 2016, tuvo a bien celebrar contrato compraventa, con el señor CIPRIANO ARRIAGA CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO OFICIAL 213 (ANTERIORMENTE NUMERO 7), EN EL POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.00 MTS (ONCE METROS) COLINDA CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE EMILIANO ZAPATA); AL SUR 11.00 MTS (ONCE METROS) COLINDA CON PROPIEDAD; AL ORIENTE 32.00 MTS (TREINTA Y DOS METROS) COLINDA CON CECILIO ARRIAGA Y AL PONIENTE 32.00 (TREINTA Y DOS METROS) COLINDA CON ANICETO ARRIAGA, teniendo dicho bien inmueble una superficie aproximadamente de 352.00 metros cuadrados, el promovente ha poseído el inmueble desde hace 7 años de forma quieta, continua, pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de Noviembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3475.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HUGO SOTO ROJAS, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto en fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en el que ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 64.00 METROS CON EL SEÑOR GREGORIO MANDUJANO ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON ESTEBAN EDWIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 64.00 METROS CON EL SEÑOR ROSENDO ORTEGA ANTERIORMENTE ACTUALMENTE CON MARÍA DEL PILAR VÉLEZ RIVERA; ORIENTE: 12.55 METROS CON EL SEÑOR NEMORIO PORTILLA ANTERIORMENTE Y ACTUALMENTE CON YOLANDA GIRÓN PADUA; AL PONIENTE: 12.55 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN AGUSTÍN DE ITURBIDE; con una superficie aproximada de 806 M2 (OCHOCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS); por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintidós (22) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3482.-27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 478/2023, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JOSE LUIS PEÑA TELLEZ, EL OBJETO DE DICHO PROCEDIMIENTO ES RECONOCER A ÉSTE COMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN ARROYO ZARCO, ACULCO ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.80 MTS COLINDA CON AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ; SUR: TRES LINEAS DE 20.90 MTS, 10.00 MTS Y 2.75 MTS COLINDA CON JULIO RUIZ ESCAMILLA; ORIENTE 28.30 COLINDA CON CALLE Y 7.75 MTS COLINDA CON JULIO RUIZ ESCAMILLA; PONIENTE: 38.20 MTS COLINDA CON JOSÉ MARTÍNEZ TORAL. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE

APROXIMADA DE 1162.00 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3483.-27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 454/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EFRAINA BACILIO BAILON, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario respecto del bien inmueble ubicado en el Zethe, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.45 METROS, 5.06 METROS Y 12.26 METROS. COLINDA CON RANCHO VIEJO EL ZETHE, PROPIETARIOS, VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DE PABLOS Y BLANCA ROSA SÁNCHEZ SAN ROMÁN, AL SUR: 37.94 METROS COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: 3.26 Y 12.13 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 29.61 METROS COLINDA CON HÉCTOR ALVAREZ ALVAREZ, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 778.00 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3484.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 464/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADRIANA ESPINOSA CADENA, el objeto de dicho procedimiento es reconocer a éste como propietario del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, Colonia Centro de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE JORGE ESPINOZA, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON ROGELIO CARMONA FLORES, AL ORIENTE: 19.50 METROS COLINDA CON AVENIDA INSURGENTES, AL PONIENTE: 19.50 METROS COLINDA CON TERESA LUCIO BUENAVISTA, PREDIO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 390.00 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, lo que se hace del conocimiento de las personas interesadas, para que hagan valer lo que a su derecho corresponda.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ÁNGEL CUANDÓN LORA.-RÚBRICA.

3485.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 1329/2023, del Índice de este juzgado, se tramita en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, promovido por JOSUÉ EDUARDO GARDUÑO DÍAZ, por su propio derecho; respecto del inmueble ubicado en Calzada del Panteón, número 834, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 12.00 metros con Salvador Garduño Hernández;

AL SUR: 12.00 metros con Calzada del Panteón;

AL ORIENTE: 18.60 metros con Braulio Garduño Balbuena;

AL PONIENTE: 18.60 metros con paso de servidumbre y Enrique Garduño Balbuena.

Con una superficie aproximada de 223.00 metros cuadrados.

Luego, a partir del diez de noviembre de dos mil quince, fecha de la celebración del contrato de compraventa al día de hoy Josué Eduardo Garduño Díaz, ha poseído en forma ininterrumpida, en carácter de propietario, en forma pacífica, pública y de buena fe a título de propietario el inmueble descrito en líneas que anteceden. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADO ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA. 3486.- 27 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1210/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL NICANOR NICOLAS, mediante auto de fecha ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de febrero del dos mil quince, JUAN MANUEL NICANOR NICOLAS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JUAN LUCIANO JESÚS NICANOR ORTEGA, el Inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Andaro, Municipio de Temascalcingo, México, actualmente en Calle Privada sin nombre, sin número, Barrio de Andaro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 88.90 metros colinda con Paula Pacheco Bautista, Francisca Margarita Nicanor Nicolas y Juan Nicanor Nicolas, última colindancia actualmente con Juan Manuel Nicanor Nicolas.

AL SUR: 22.00, 36.00, 52.40 metros colinda con Alberto Cristóbal y Calle Privada, actualmente Azael Cristóbal Ramos, calle privada actualmente con Juan Manuel Nicanor Nicolas.

AL ORIENTE: 27.30 metros colinda con el promovente Juan Manuel Nicanor Nicolas.

AL PONIENTE: 1.70, 5.80, 11.60, 4.20, 1.50, 22.00, 7.00, 10.20, colinda con Israel Felipe García García, Paulo Cesar Hernández Bautista, Mario Pacheco Díaz y Pedro Romero Garduño.

Con superficie aproximada de 3,322.04 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del ocho (08) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SÁNCHEZ ROMERO.-RÚBRICA. 3487.- 27 y 30 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1137/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO ESPINOZA ZALDIVAR, mediante auto de fecha veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de julio del dos mil dieciséis MARCO ANTONIO ESPINOZA SALDIVAR, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GUILLERMO SANTOS ESPINOZA SÁNCHEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Av. Felipe de Jesús Chaparro número tres, Colonia Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 14.86 metros, colinda con Encarnación Ortiz Bello.

AL SUR: 14.86 metros, colinda con Guillermo Santos Espinoza Sánchez.

AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con Av. Felipe de Jesús Chaparro, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL PONIENTE: 7.55 metros con Gilberto Espinoza Zaldivar.

Con superficie aproximada de 116.08 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3488.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1211/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL NICANOR NICOLAS, mediante auto de fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha tres de febrero del dos mil doce, JUAN MANUEL NICANOR NICOLAS, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JUAN LUCIANO JESÚS NICANOR ORTEGA, el inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Boqui, Municipio de Temascalcingo, México, actualmente en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Boqui, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 50.70 metros colinda con Fermín Sánchez Nicanor.

AL SUR: 2.20, 16.40 y 18.30 metros colinda con calle sin nombre y Francisca Gómez Romero.

AL ORIENTE: 7.40, 15.60, 19.75 y 16.00 metros colinda con Juan Máximo Garduño y Lidia Nicanor Nicolas.

AL PONIENTE: 8.70, 9.80, 0.60, 14.10, 18.80, 21.60, 10.00, 31.90, 9.90, 6.00, 1.50 y 16.40, colinda con Calle sin nombre y Herminia Nicanor Nicolas.

Con superficie aproximada de 2,961.97 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del nueve (09) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

3489.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.**

1. SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 830/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SERRANO AGUIRRE, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de PORFIRIO SERRANO MARTINEZ respecto de un inmueble que adquirió en fecha veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979), por medio de Contrato Privado de Compraventa con MARGARITO SERRANO MARTINEZ, en su carácter de VENDEDOR y PORFIRIO SERRANO MARTINEZ en su carácter de COMPRADOR, ubicado en del inmueble ubicado en Calle Puerto de Guaymas número 9, Fraccionamiento Los Pilares, Pueblo de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con Clave Catastral 103 06 427 97 00 0000, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al NORTE: 33.73 metros (ANTES) CON MARIANO MONTES, (ACTUALMENTE) CON ISRAEL TORRES BAHENA; al SUR: en dos líneas: la primera de 18.90 metros y la segunda de 14.21 metros (ANTES) CON GUEDELIA SERRANO, (ACTUALMENTE) CON FELIPA MARTINEZ CONTRERAS; al ORIENTE: 20.49 metros (ANTES) CON GUEDELIA SERRANO, (ACTUALMENTE) CON FELIPA MARTINEZ CONTRERAS; y al PONIENTE: 20.61 metros CON CALLE PUERTO DE GUAYMAS; con una superficie total aproximada de 680.00 metros cuadrados.

Publíquese la presente solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley, Metepec, México a veintiún días de noviembre de dos mil veintitrés.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO: JOSÉ LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3490.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 844/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por ANGELICA ROJAS FONSECA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.1, 1.9 fracción II, 1.28, 1.77, 2.102, 2.108, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANGELICA ROJAS FONSECA por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, Molino Abajo perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 34.00 metros con Pedro García anteriormente con María Rojas.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 18.80 metros con José Luis Victoria anteriormente con Rutilo Victoria Mejía y la segunda línea de 15.50 metros con la Sra. Juliana Quiroz López, actualmente con Victorino Rojas Quiroz.

AL ORIENTE: 42.25 metros con Daria Rojas anteriormente Vicente Victoria Rojas.

AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 28.00 metros con camino público o calle, la segunda línea de 7.00 metros y la tercera de 8.00 metros, ambas colindan con la Sra. Juliana Quiroz López actualmente Victorino Rojas Quiroz.

Con una superficie aproximada de 1,226 m² (mil doscientos veintiséis) metros cuadrados.

Que bajo protesta de decir verdad actualmente la calle sin nombre ahora es denominada Prolongación Lázaro Cárdenas, pues el Municipio de Temoaya ha asignado nomenclatura.

Inmueble que mediante contrato privado de compraventa lo adquirió de VÍCTORINO ROJAS QUIROZ el quince de junio de dos mil diez; y desde esa fecha lo ha poseído en forma continua, pública, pacífica y de buena fe en su carácter de propietario por un tiempo de doce años aproximadamente; que el inmueble cuenta con clave catastral 1040108707000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3499.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SHANTAL BERENITSE ORDUÑA SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 385/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TENEXTEPANCO", ubicado en CARRETERA MÉXICO, TULANCINGO, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LA PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con JULIA SÁNCHEZ ROMERO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 48.80 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS AGUIRRE MORENO Y SATURNINA REYNA GÓMEZ RAMOS.

AL SUR: 48.80 METROS Y COLINDA CON PAZ ORDUÑO SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON HERMENEGILDO ENRÍQUEZ VENEGAS.

AL PONIENTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL MEXICO-TULANCINGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 439.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Uno (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3500.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HAIDEE ELVIRA ALVAREZ ALVARADO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1837/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HAIDEE ELVIRA ALVAREZ ALVARADO. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un lote de terreno y construcción que se encuentra UBICADO EN LA CALLE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 408.74 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En una línea de Este a Oeste 14.00 metros y colinda con Manuel Colín de la O; al Suroeste: En una línea de Oeste a Este 14.95 metros y colinda con Manuel Colín de la O; al Este: En una línea de Noreste a Suroeste 28.52 metros y colinda con Calle Juan Aldama; al Oeste: En una línea de Suroeste a Noreste 28.00 metros y colinda con Manuel Colín de la O, con una superficie aproximada de 408.74 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el 24 de noviembre del año 1999, celebre contrato de compraventa, es decir hace más de veintitrés años, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3501.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1349/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ a través de su apoderado legal MIRIAM REYES MENDIETA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado Carretera Naucalpan, Km 44+312, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,580.80 metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 37.30 metros con Martiniano Díaz; al sur 37.30 metros con carretera Naucalpan Toluca; al oriente 96.00 metros con Martiniano Díaz; al poniente 96.00 metros con Julia Palacios Miranda. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a veinte de octubre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de catorce de noviembre de 2023.- ATENTAMENTE.- ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, MÉXICO.-RÚBRICA.

3502.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN TOPETE ESCORZA por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 1529/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del DEL INMUEBLE UBICADO CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 Metros, y colinda con ELADIO GALVAN CRISTOBAL.

AL SUR: 25.00.00 Metros, y colinda con JUAN CARLOS GALVAN FLORES y AHORA JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA.

AL ORIENTE: 11.59 Metros y colinda con calle VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: 11.59 Metros, y colinda con ELADIO GALVAN CRISTOBAL.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1051-A1.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS CID DEL PRADO VERA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1526/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, BARRIO IXTAPACALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie aproximada de 250.00 M2 doscientos cincuenta metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, COLINDA CON ROQUE JUAN GALVAN CRISTOBAL, AHORA MARIA DEL CARMEN TOPETE ESCORZA; AL SUR: EN VEINTICINCO METROS, COLINDA CON MARIA DE LOURDES GALVAN CRISTOBAL; AL ORIENTE: EN ONCE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: EN ONCE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, Y COLINDA CON ELADIO GALVAN CRISTOBAL.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1052-A1.- 27 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de SARA NOELIA MARTÍNEZ, en su carácter de propietaria y de la sucesión a bienes de LIBRADA MARTÍNEZ JARAMILLO en su carácter de propietaria registral por conducto de su albacea SARA NOELIA MARTÍNEZ, y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, radicado en este Juzgado bajo el expediente 07/2023, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México), en el cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molinito, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de conformidad con el acta pormenorizada inspección de siete de abril dos mil catorce suscrito por el licenciado Miguel Roberto Paredes Martínez, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros, Valle de México); también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (de acuerdo al contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince); conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, (como se desprende del certificado de inscripción expedido por el licenciado Martín Rodríguez Camargo, registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México). 2.) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3.) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.) Una vez que cause ejecutoria

la sentencia, dar vista al instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima factible la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212 y 214 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 5) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 6) El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los siguientes hechos: 1. El tres de abril de dos mil catorce, la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, abordó una combi que decía "Chapingo", donde observó que iban otros dos sujetos del sexo masculino y antes de llegar a la estación del metro Tepalcates, se le acercaron los dos sujetos, uno de ellos la amenazó con una arma de fuego, la tiraron al piso y le quitaron sus pertenencias, acto seguido la bajaron del vehículo y la ingresaron a una casa, solicitándole el número de teléfono de su casa y es cuando le sujetan los pies con cinta canela, y le dicen que la llevarían a otra casa. Al día siguiente lograron entablar comunicación con el papá de la víctima, solicitándole la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N. En la noche llegó Ángel y se comunicó con el padre de la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, haciendo que ésta le pida que no llame a la policía, salieron todos y llegaron en la madrugada, despertando a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, ya que le refirieron que su padre había llevado a la policía, diciéndole que la matarían. Al día siguiente la pasaron a otro cuarto, volviéndola a amenazar con que la matarían, porque ya no se había hecho lo del rescate. Al día siguiente es decir el siete de abril de dos mil catorce, escuchó las sirenas de las patrullas, entrando los policías a la casa, es decir al inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de ahí que pidió auxilio, ellos vieron en donde estaba y le dijeron que estaría bien, la subieron a la patrulla. 2. Asimismo, el padre de la víctima, de identidad resguardada con iniciales O.E.S, refirió que su hija de identidad resguardada con iniciales A.L.E.T, fue privada de su libertad, tratándose de un secuestro. 3. El siete de abril de dos mil catorce, los elementos de seguridad ciudadana Carlos Mario Páez Ruiz, Rosa Isela González Vital, Alejandro Antonio Rodríguez Domínguez y Lucía Guadalupe Tenorio Medina, circulaban sobre la calle FLOR DE LOTO, COLONIA EL MOLINITO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de llevar a cabo el operativo Tractor Móvil, donde se percataron que tres personas del sexo masculino se encontraban tomando bebidas embriagantes en una camioneta tipo Urvan, blanca, con vidrios polarizados, acondicionada para el servicio público, frente al inmueble con la barda verde rústico, zaguán gris, esto en la manzana 54, lote 3, colonia el molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que, al percatarse de la presencia de los elementos de seguridad, Ángel Álvarez Martínez, ingresó al inmueble; de inmediato los elementos de Seguridad Ciudadana evitaron que Mayer Martínez Ayala y Kristian Edwin Corona Ramírez, se dieran a la fuga. Al realizarles una revisión se les encontró un arma de fuego, tipo escuadra de color gris, calibre 25, automática, siendo que al mismo tiempo escucharon gritos de auxilio al interior del inmueble, por lo que solicitaron más apoyo. Dichos elementos de seguridad, ingresaron al inmueble, localizando al interior a la víctima de identidad resguardada A.L.E.T, atada de manos y vendada de los ojos, así mismo dentro del inmueble encontraron a ÁNGELO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, a quien se le aseguró un arma tipo escuadra de color negra con plata, de plástico de la marca, DAYSI ROGER, ARMS AR 72757 USA, así como a DIEGO ALEJANDRO VEGA GONZALEZ, se le aseguró un arma de juguete de metal de color negro con dorado; así mismo se aseguró a VERONICA MARTINEZ AYALA, y a GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ. 4. El siete de abril de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, realizó la inspección en el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en el que se aprecia un inmueble destinado a casa habitación, con fachada verde, que se encuentra en su extremo izquierdo con un zaguán de herrería color gris de dos hojas y al costado derecho de dicho zaguán se aprecia una puerta de aproximadamente un metro con ochenta centímetros de ancho. 5. Derivado de lo anterior, el dieciséis de junio de dos mil diecisiete, el agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, dio cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo 1236/2016- P.I.-5, promovido por la C. Sara Noelia Martínez, por lo que emitió un nuevo acuerdo de aseguramiento. 6. El nueve de mayo de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros, Zona Oriente, informó a la suscrita que el inmueble materia de la litis había sido devuelto a la C. Sara Noelia Martínez, en cumplimiento a la ejecutoria dentro del juicio de amparo número 772/2017, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito del Estado de México. 7. El diecinueve de junio de dos mil veintiuno, fueron sentenciados los C.C. Mayer Martínez, Elder Ángel Álvarez Martínez, Diego Alejandro Vega González, Gabriela Hernández López, Verónica Martínez Ayala, Alejandro Vega González y Cristian Edwin Corona Ramírez, por el hecho delictuoso de secuestro. 8. El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, la C. Sara Noelia Martínez, rindió entrevista ante el agente del ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Secuestros Zona Oriente, manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que exhibió copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora madre la C. Librada Martínez Jaramillo, como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble marcado con el número tres, de la manzana cincuenta y cuatro, de la zona uno, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlapacoya, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; refiriendo bajo protesta de decir verdad que es el mismo que se encuentra relacionado con la carpeta de investigación, también exhibió copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Zacatlán de las Manzanas, Estado de Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis. 9. El seis de marzo de dos mil diecinueve, el licenciado Martín Lara Solares, apoderado legal de INSUS, a través de oficios informó que el inmueble ubicado en calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, esquina con calle Crisantemos, colonia el Molino, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra identificado como lote 03, manzana 54, zona 01, del poblado de Tlapacoya I, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se encuentra a favor de Librada Martínez Jaramillo, con la cédula de contratación número 306635, el cual fue escriturado ante el notario público número 12, de Toluca Estado de México. 10. El dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, acudió la C. Sara Noelia Martínez, ante esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y rindió entrevista manifestando ser la propietaria del inmueble ubicado en CALLE FLOR DE LOTO, MANZANA 54, LOTE 3, COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que su mamá la C. Librada Martínez Jaramillo, le vendió la casa el quince de septiembre de dos mil quince, por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, por lo que el primer pago se lo dio por la cantidad de cien mil pesos, y posteriormente le iba dando en pagos sin que recordara de la cantidad, sólo acordaron que los pagos serían mensuales, pero por lo regular le daba la cantidad de cuatro mil pesos mensuales, siendo testigo su hermano José Antonio Martínez Jaramillo, documento que certificó ante el Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el veintinueve de julio de dos mil dieciséis, pero actualmente no ha realizado los trámites necesarios para el cambio de propietario, refiriendo que su mamá adquirió el inmueble con CORRETT, acreditando su dicho con la escritura número mil veintitrés, ante el Licenciado Franklin Libien Kauí, Notario Público Número Doce, en la que se celebró el contrato de compraventa a favor de su madre Librada Martínez Jaramillo, ya que en un principio el predio era un ejido, pero este se regularizó por lo que en la escritura se asentó que el inmueble era el lote de terreno número 3, manzana 54, zona 01, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México,

siendo el mismo el ubicado en Calle Flor de Loto, manzana 54, lote 3, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Así mismo manifestó que ella tenía tres terrenos en Cuautla Morelos, los cuales los adquirió en pagos de mil pesos mensuales, en el año 2003, sin recordar bien la fecha, por la cantidad total de treinta mil pesos, por lo que vendió dos terrenos en cincuenta mil pesos, cada uno, juntando la cantidad de cien mil pesos, para el pago de la casa, dándoselos en efectivo a la vendedora. 11. El ingeniero Carlos Daniel Cortez Álvarez, Subdirector de Catastro del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a través de oficio IXTA/CAT/516/2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, informó a que el inmueble materia de la litis no cuenta con registro alguno. 12. El cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, remitió Certificado de Inscripción respecto del inmueble ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a favor de Librada Martínez Jaramillo, con ello se acredita que "El Inmueble" no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la C. Sara Noelia Martínez. 13. El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, el licenciado Jaime Viruez Vargas, Notario Público Número Dos, de Zacatlán Puebla, informó que ante su fe no se ha llevado a cabo el contrato privado de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil quince, suscrito entre su señora Librada Martínez Jaramillo como vendedora y la C. Sara Noelia Martínez, como compradora, respecto del inmueble materia de la litis. 14. Así mismo manifiesto que la C. Sara Noelia Martínez, no tiene registro en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios e Instituto Mexicano del Seguro Social, que se desprendan prestaciones económicas a su favor. Hechos que en su momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. I. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, II. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y III. Se encuentren relacionados con una investigación de hechos ilícitos de los contemplados en el artículo 22 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso en particular de secuestro. Solicitud de MEDIDAS CAUTELARES A efecto de preservar el estado en que se encuentra el bien inmueble objeto del presente juicio, solicitamos a su Señoría tenga a bien decretar las siguientes medidas cautelares en VÍA INCIDENTAL: 1. EL ASEGURAMIENTO del inmueble ubicado calle Flor de Loto, manzana 54, lote 03, colonia el Molino, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 54, zona 1, de los terrenos pertenecientes al "ex ejido Tlapacoya", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; conocido también denominado ejido Tlapacoya, ubicado en zona 01, manzana 54, lote 3, colonia ejido de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en la página de la fiscalía quien A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN: (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3519.- 28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 42/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por LOS LICENCIADOS MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, ARTURO ISRAEL MENESES CAMPIRAN Y DAVID ROMERO CHÁVEZ, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México EN CONTRA DE JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

Bien cuya autenticidad y cantidad se acreditará con los dictámenes periciales en materia de Documentoscopia, Grafoscopia y Contabilidad, que en su momento serán desahogados.

Elementos que en su conjunto permiten su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el numerario afecto.

3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las cuales se reclaman en contra de:

a) JOSÉ NICOLÁS ALCÁNTARA BACILIO, en su carácter de poseedor del numerario consistente en la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00), de acuerdo a lo manifestado por el agente de la Policía de Investigación Felipe Plata Torrijos, al momento de la detención del demandado.

Señalando como lugar de emplazamiento el ubicado Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien mueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/135/2023, que serán detallados en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación JIL/ATL/JIL/047/138085/23/05, iniciada por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN

1. El veinte de mayo de dos mil veintitrés, aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, en carretera Principal, Primer Cuartel, localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, los agentes remitentes Juan Gabriel Álvarez Sánchez y Guillermo Bautista Hernández, detuvieron a Leobardo Cruz Salinas.

2. En relación al hecho que antecede se llevó a cabo la detención de Leobardo Cruz Salinas; porque le fue encontrada en posesión una caja metálica color roja con la leyenda Smint, que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana.

3. Derivado de la detención referida en el hecho 2, Leobardo Cruz Salinas, fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público Investigador, quien el veinte de mayo de dos mil veintitrés, rindió entrevista en su carácter de imputado.

4. En relación a la directa que antecede 3, en dicha entrevista manifestó que la droga encontrada en posesión, la compra en el Primer Cuartel, en la localidad de San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, la cual es una casa de dos niveles, tabicón gris, en obra negra.

5. En relación a los hechos 3 y 4, la droga de referencia se la compra a Don Nicolás de apellidos Salvador Alcántara, conocido como Don Nico, quien le vende la bolsita de marihuana en 50 pesos.

6. El 22 de mayo de 2023, el agente del Ministerio Público Investigador, ejecutó orden de cateo en el inmueble ubicado en domicilio conocido Primer Cuartel, San Lucas Totolmalaya, Municipio de Aculco, Estado de México.

7. En relación al hecho que antecede 6, en dicho cateo fueron encontrados una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía sustancia blanca y granulada, con características propias del cristal, así como una bolsa transparente que en su interior contenía hierba verde y seca con las características de la marihuana y una cartera de color negro que en su interior contenía numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

8. Los indicios encontrados en el interior del inmueble y referidos en el hecho que antecede 7, se encontraban en posesión de José Nicolás Alcántara Bacilio.

9. Derivado del hallazgo referido en el hecho 7, el 22 de mayo del 2023, fue asegurado el numerario consistente en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$42,540.00).

10. Derivado de lo referido en el hecho 8, fue detenido José Nicolás Alcántara Bacilio, por su probable responsabilidad en la comisión del hecho ilícito de Contra la Salud.

11. La hierba verde y seca con las características de la marihuana, encontrada en la ejecución de la orden de cateo, referido en el hecho seis, correspondió a cannabis, comúnmente conocida como marihuana considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

12. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, se dedica a la venta de droga conocida como marihuana, lo cual resulta un hecho notorio de acuerdo a lo manifestado por los propios vecinos del lugar.

13. El demandado José Nicolás Alcántara Bacilio, no acreditará la legítima procedencia del numerario objeto de la presente acción de dominio.

14. El numerario afecto, consta de 58 billetes con denominación de \$500.00, 29 billetes con denominación de \$200.00, 128 billetes con denominación de \$100.00, 70 billetes con denominación de \$50.00 y 7 billetes con denominación \$20.00, de acuerdo a la pericial en materia de contabilidad que será desahogará en su momento procesal oportuno.

15. El numerario referido en el hecho 14 que antecede, corresponden a papel moneda, es decir, es auténtico, de acuerdo a la pericial en materia de Grafoscopia y Documentoscopia.

16. El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del numerario afecto, referido en el hecho 14, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

**** Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los trece días del mes Noviembre del dos mil veintitrés. Doy fe.

En Toluca, México, a siete de noviembre del dos mil veintitrés, la LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto uno de septiembre del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- PRIMER SECRETARIO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- RÚBRICA.

3520.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE EFREN AGUILAR HERRERA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 997/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio urbano sin denominación ubicado en la colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el diez (10) de julio del año dos mil (2000), fecha en que lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con LUCIA FELICITAS HERRERA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En tres lados, el primer lado de 18.50 mts, el segundo lado de 14.45 mts, con Yolanda Viveros Ramos; el tercer lado de 17.56 mts, con José Efrén Aguilar Herrera.

AL SUR: en cuatro tramos, la primera de 7.38 mts, la segunda de 24.90 mts, la tercera de 12.85 mts, la cuarta de 1.90 todas con Cuauhtémoc Aguilar Blancas.

AL ORIENTE: en dos lados, el primer lado de 11.10 mts, con Camino Viejo a Tepeapulco, el segundo lado de 9.00 mts, con José Efrén Aguilar Herrera y Araceli Juárez.

AL PONIENTE: 18.47 mts. con Vicente Gutiérrez Mata y Rous Peña.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 786.23 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 997/2023.

3597.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAÚL GONZÁLEZ BUENDÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1013/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, denominado RANCHO SAN IDELFONSO, ubicado en: CAMINO SAN BARTOLO-VILLA DE TEZONTEPEC, EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLOMÉ ACTOPAN, MUNICIPIO DE

TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, desde el día CINCO 05 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2010; celebró contrato privado de compraventa con el señor MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, y que, desde esa fecha lo tiene en posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 75,645 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 243.83 METROS, CON JUANA GONZÁLEZ BUENDÍA, ANTES LUIS JIMÉNEZ OSORIO; AL SUR: 256.55 METROS, CON CAMINO A RANCHO SAN IDELFONSO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 149.59 METROS, CON JUANA GONZÁLEZ BUENDÍA, LA SEGUNDA DE 153.71 METROS, CON JUAN LEONEL GONZÁLEZ BUENDÍA, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 157.88 METROS Y LA SEGUNDA DE 151.28 METROS, AMBAS CON CAMINO A RANCHO SAN IDELFONSO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- AT E N T A M E N T E.- LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

3598.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. BENJAMIN ALVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 938/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble SIN DENOMINACIÓN, ubicado en CALLE QUETZALCOATL, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 01 uno de agosto del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante donación con el C. FERNANDO ALVAREZ ALVAREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 6.75 metros con ALFONSO ALVAREZ; AL SUROESTE: En 6.80 metros con CALLE QUETZALCOATL; SURESTE: En 38.00 metros con PASO COMÚN; AL NOROESTE: En 36.62 metros con MARÍA LAURA ÁLVAREZ DE LA CRUZ. Teniendo una Superficie total aproximada de 249.76 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 19 de octubre de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 27 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3599.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA LAURA ALVAREZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico denominado "SIN DENOMINACIÓN", ubicado en CALLE QUETZALCOATL, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno 01 de agosto de dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con el ciudadano FERNANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: CON 07.00 METROS y COLINDA CON ALFONSO ALVAREZ.
- AL SUROESTE: CON 06.80 METROS y COLINDA CON CALLE QUETZALCOATL.
- AL SURESTE: CON 36.62 METROS y COLINDA CON BENJAMIN ALVAREZ DE LA CRUZ.
- AL NOROESTE: CON 35.25 METROS y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 244.84 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecinueve 19 de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3599.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1310/2023, el Licenciado FRANCISCO JAVIER COLÍN ALVA en su carácter de apoderado legal de RUBÍ ANGÉLICA FERRO RIVERA, solicito, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Juan Aldama No. 4, en el Poblado de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con clave catastral 038 14 00 6050 00000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 13.57 metros y colinda con Agustín Álvarez.

Al Sur: 13.68 metros, y colinda con Calle Juan Aldama;

Al Oriente: 15.50 metros y colinda con Juan Eduardo Ramírez Ponce.

Al Poniente: 14.70 metros y colinda con César Martínez Allende.

Con una superficie aproximada de 205.39 metros cuadrados (doscientos cinco punto treinta y nueve metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, quince de noviembre dos mil veintitrés.- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3600.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

EL LICENCIADA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1201/2018 RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCA USADO, PROMOVIDO POR BLANCA CELIA GUERRERO RABADAN, EN CONTRA DE OSCAR VILLANUEVA BRISEÑO, PRIMER ALMONEDA DE REMATE. Asimismo, a efecto de continuar con el trámite del procedimiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.2, 1.134, 1.135, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a la resolución de adjudicación emitida por la Sala Familiar Regional de este Distrito Judicial, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se señalan las diez horas (10:00) del día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023), para que tenga desahogo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Paseo del Tepozán Sur, número 238, en el Barrio de San Juan Tequiquiapan, Estado de Querétaro. Superficie de 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), en la cantidad de \$2,394,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al dictamen rendido en el sumario por el Arquitecto MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, asimismo se convoca postores.

En tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal Civil, mediante los edictos correspondientes, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión nacional, así como en la tabla de avisos del Juzgado en que se actúa, así como en el Juzgado del del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a remate.

Con fundamento en los artículos 1.134 al 1.141 y 1.226 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud que el inmueble se encuentra ubicado en el Estado de Querétaro, líbrese atento exhorto al Juez Competente de lo Familiar en ese lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, fije en la tabla de avisos de ese Tribunal, el edicto que anuncia el remate del bien materia de liquidación, quedando a disposición de los interesados, previa elaboración para que lo diligencien.

NOTIFÍQUESE.

Con lo que se da por terminada la presente, formando al calce los que intervinieron.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.-RÚBRICA.

3601.- 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO")

IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA.

En los autos del expediente 1695/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, DENUNCIADO POR SERGIO ANTONIO ROJAS GONZALEZ RESPECTO DE IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha 02 de junio del año 1979 Sergio Antonio Rojas González contrajo matrimonio civil con Irma Angelica Serrano Carmona, bajo el régimen de sociedad conyugal.
- 2.- Durante el matrimonio procrearon un hijo Chrystian Israel Alhy Rojas Serrano que actualmente cuenta con cuarenta y cuatro años de edad.
- 3.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Jilguero número 46, la Cañada, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 4.- Actualmente llevan más de cuarenta años separados ignorando donde pueda ser localizada a fin de notificarle el presente procedimiento.

La publicación se hará TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; previniéndole a IRMA ANGELICA SERRANO CARMONA para que dentro del plazo de treinta días señale domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal, o bien correo electrónico institucional para oír y recibir notificaciones de su parte, así también deberá pronunciarse sobre la propuesta de convenio que presenta el ocursoante o en su caso presentar una contrapropuesta, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, citaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.181 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la citación.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés.- A T E N T A M E N T E.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3602.- 30 noviembre, 11 diciembre y 5 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO E D I C T O

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2021 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES DE GEORGINA PALOMINO AGUILAR.

En el expediente número 1095/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno (2021), CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES solicitó el divorcio incausado a GEORGINA PALOMINO AGUILAR la cual por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno se tuvo por admitida dicha solicitud, de igual forma se ordenó la notificación personal a GEORGINA PALOMINO AGUILAR, razón por la cual el notificador acudió al domicilio proporcionado, sin que a la fecha se haya podido encontrar el domicilio de la referida, por tal motivo se ordenaron oficios de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio actual, razón por la cual por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dicha cónyuge citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada respecto al Divorcio petitionado, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3603.- 30 noviembre, 11 diciembre y 5 enero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO.

Se hace saber que CRESCENCIO ENCISO SANCHEZ (En su propio derecho), promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA) DE FELIPE ENCISO SANCHEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 882/2023 a efecto de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 27/04/2000 EL C. FELIPE ENCISO SANCHEZ hermano del promovente emigro a los Estados Unidos de Norte América, habitando el domicilio

925 kains av# 3 de Albany California, C.P. 94706 de los Estados Unidos de Norte América después de radicar por algún tiempo en el lugar mencionado EL C. FELIPE ENCISO SANCHEZ y como se desprende de las últimas noticias documentadas (cartas) de fecha uno de diciembre del año dos mil que recibieron sus padres de él, mediante vía telefónica se comunica con sus padres y les informa donde radica temporalmente en GLENPINNAN DR., también de la CIUDAD DE SAN JOSE DEL ESTADO DE NORTE AMERICA DE CALIFORNIA al igual que menciona que había conocido a diversos migrantes que tenían familiares y amigos radicados en la ciudad de NEW YORK y que tenían trabajos muy bien pagados en una de las torres gemelas de dicha ciudad y que ya les habían conseguido empleo ahí en dicha ciudad. Posteriormente a esto, hasta el año 2012 nunca volvieron a tener noticias de su hermano C. FELIPE ENCISO SANCHEZ.

Por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento ordena publicar: Llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derecho Humanos de Tecámac, México, y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación sin costo para quien ejerza la acción, los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia. Si transcurren quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, y no se tienen noticias de la Persona Desaparecida u oposición de alguna persona interesada, el órgano Jurisdiccional citará a la persona solicitante, al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada y a la Comisión Ejecutiva Estatal a audiencia, en la cual, con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente, resolverá la procedencia o no de la Declaración Especial de Ausencia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MTRO. EN C.P. JUAN ROBERTO SANCHEZ RUIZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO, QUE ACTUA EN FORMA LEGAL CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ARACELI RICO RAMIREZ.-RÚBRICA.

3604.- 30 noviembre, 6 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 640/2023, que se tramita en este juzgado, MARICELA PÉREZ QUEZADAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Adolfo López Mateos, número 435, Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE dos líneas: primera 63.90 metros colinda con Boulevard Adolfo López Mateos; segunda 3.50 metros colinda con Privada sin nombre; AL SUR cuatro líneas: primera 0.75 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; segunda 30.60 metros colinda con Bernardino López Vázquez, José Luis Barrera Velázquez y Dolores Cruz Camacho; tercera 0.77 metros colinda con Pedro Valencia, las tres líneas actualmente con Bernardo López Vázquez, cuarta 34.00 metros colinda con Privada Agua Zarca; AL ORIENTE dos líneas: primera 102.25 metros colinda con Lucio García Mejía, segunda 4.85 metros colinda con Pedro Valencia, ambas líneas actualmente con Lucio García Mejía; AL PONIENTE cuatro líneas: primera 20.15 metros colinda con Francisco Torres Hernández; segunda 44.50 metros colinda con Juana Valdez Ramírez; tercera 43.30 metros colinda con Feliciano Valdez Ramírez; las tres líneas actualmente con Francisco Torres Hernández, cuarta 3.50 metros colinda con Privada Agua Zarca; con una superficie total aproximada de 6,720.84 metros cuadrados.

A partir de la fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, Maricela Pérez Quezadas, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3605.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1076/2023, Promovido por ANGELA CARREÑO MORALES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de POMPOSA MORALES GONZÁLEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado (actualmente) en CALLE ALVARO OBREGON NÚMERO 3 TRES, BARRIO SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ANTES) CALLE CERRADA DE RAYON, PARAJE LA BARRANCA, BARRIO DE SAN JUAN, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE

CERRADA RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS CON FRANCISCO MONTES; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON RUBÉN AVALOS GÓMEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON RUBEN AVALOS GÓMEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 m2. (DOCIENTOS METROS CUADRADOS). Este hecho lo acredita fehacientemente mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos.

Se expiden para su publicación a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Licenciada en Derecho Isela Gutiérrez Avalos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

3606.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA TAVERA ESCORZA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CLARA ESCORZA BUSTAMANTE, ha promovido bajo el número de expediente 1250/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS UNO DE LA PRIVADA Y/O CERRADA DE FERRONALES, DENOMINADA "TIERRA CHIQUITA" PERTENECIENTE ACTUALMENTE BARRIO EL NOPALITO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 16.50 metros cincuenta centímetros linda con CAMINO ACTUALMENTE CERRADA Y/O PRIVADA DE FERROCARRILES; AL SUR: con 17.00 metros actualmente linda con ZANJA DESAGUADORA, actualmente TIENDA DEPARTAMENTAL MERCADO SORIANA; AL ORIENTE en 24.00 metros linda con MANUEL TAVERA actualmente NEGOCIO INDUSTRIAL POLYVAC cuyo dueño es el señor DOMINGO OGADO PEREZ Y MARTHA DELFIN; AL PONIENTE: con 26.00 metros con GENARO TAVERA RESPECTIVAMENTE actualmente IRAIS MEJIA LOPEZ; con una superficie de 405.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de noviembre de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3607.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA ESTHER LOPEZ OLVERA EXPEDIENTE NÚMERO 1391/2019, existen entre otras constancias, las siguientes que en su parte conducente dicen un proveído: -----

AUDIENCIA: Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciocho de octubre del año dos mil veintitrés, día y hora señalado en el expediente número 1391/2019, para que tenga verificativo Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Encontrándose en Audiencia Pública de Derecho el personal del Juzgado integrado POR LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ARACELI MALAGON ABOITES DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 80 Y 111, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.- Se hace constar que comparece por la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su Apoderado Legal LICENCIADO JOSE LUIS GUEVARA COLIN,... " ... LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY ACUERDA.- Visto lo solicitado por la Mandataria Judicial de la parte actora, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEUNDA ALMONEDA, de la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 23, DE LA CALLE MOLINOS DE VIENTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 55, MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos..." ...por lo que deberán aparecer dichos edictos suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo menos el 20% esto es la cantidad de \$472,800.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$315,200.00 (TRESCIENTOS

QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$57,280.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito..."...NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión en los tableros del Juzgado y la Secretaría de Administración de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate SIETE DIAS HABILES.

3608.- 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1018/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAXIMILIANO AVILÉS HERNÁNDEZ, respecto del terreno con casa ubicado en: SAN ANDRES OCOTEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 41.00 metros (cuarenta y un metros) y colinda con Barranca. AL SUR MIDE: 51.00 metros (cincuenta y un metros), y colinda con caño o canal y con Miguel Avilés Ramos. AL ORIENTE MIDE: 82.12 metros (ochenta y dos metros con doce centímetros) y colinda con Camino ó Carretera Municipal que conduce de San Diego Cuentla a San Gabriel Pantoja. AL PONIENTE MIDE: 197.10 metros (ciento noventa y siete metros con diez centímetros) y colinda con Gabriel Marcial Navor. Con una superficie aproximada de 6,422.06 M2 (seis mil cuatrocientos veintidós punto seis metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3612.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1209/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por DOMINGO SANCHEZ CARDOSO, respecto del terreno ubicado en: BEJUCOS, TEJUPILCO, MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 20.00 metros (veinte metros) y colinda con calle, actualmente calle Orquídea. AL SUR MIDE: 20.00 metros (veinte metros), y colinda con Fidencio Jaimes, actualmente con Rubén Vera Paniagua. AL ORIENTE MIDE: 15.00 metros (quince metros) y colinda con Terreno Baldío, actualmente con Brígida Rodríguez Jaimes. AL PONIENTE MIDE: 15.00 metros (quince metros) y colinda con Cristina Villegas, actualmente con Leonel Villegas López. Con una superficie aproximada de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3612.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1208/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARIA DE LA LUZ RAMÍREZ JAIMES, respecto del inmueble denominado "LA MESA" ubicado en: CARRETERA TEMASCALTEPEC-VALLE DE BRAVO, BARRIO DE SANTIAGO, TEMASCALTEPEC, MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 23.55 metros (veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros) que lo conforman dos líneas, la primera línea de 10.51 metros (diez metros con cincuenta y un centímetros) y la segunda línea de 13.04 metros (trece metros con cuatro centímetros) y colinda con Carretera Temascaltepec-Valle de Bravo. AL SUR MIDE: 73.35 metros (setenta y tres metros con treinta y cinco centímetros) que lo conforman cinco líneas la primera de 0.89 metros (cero metros con ochenta y nueve centímetros), la segunda línea de 5.71 metros (cinco metros con setenta y un centímetros), la tercera línea de 12.02 metros (doce metros con dos centímetros), la cuarta línea de 34.53 metros (treinta y cuatro metros con cincuenta y tres centímetros) y la quinta línea de 20.20 metros (veinte metros con veinte centímetros) y colinda con REYNALDO RAMIREZ JAIMES, CIRO MIGUEL RAMÍREZ JAIMES Y BARTOLO HIPÓLITO ZAGAL. AL ORIENTE MIDE: 123.52 metros (ciento veintitrés metros con cincuenta y dos centímetros) que lo conforman tres

líneas, la primera línea de 89.04 metros (ochenta y nueve metros con cuatro centímetros), la segunda línea de 16.77 metros (dieciséis metros con setenta y siete centímetros) y la tercera línea 17.71 metros (diecisiete metros con setenta y un centímetros), y colinda con REBECA TOMASA RAMIREZ JAIMES Y BARTOLO HIPÓLITO ZAGAL. AL PONIENTE MIDE: 153.02 metros (ciento cincuenta y tres metros con dos centímetros) y colinda con MARCELINA NOHEMÍ RAMIREZ JAMES. Con una superficie aproximada de 4,799.49 m² (cuatro mil setecientos noventa y nueve punto cuarenta y nueve metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3612.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1205/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELIGIO GONZALEZ GUADARRAMA en respecto del inmueble ubicado en SAN MARTIN TEQUESQUIPAN MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 61.5 metros que lo conforman cuatro líneas 16.19, 7.28, 6.25 y 32.13 metros y colinda con FELIPA TORRES REYES Y JESUS GONZALEZ CASTILLO, actualmente con FELIPA TORRES REYES y el promovente ELIGIO GONZALEZ GUADARRAMA; AL SUR: mide 55.49 metros que lo conforman seis líneas 7.81, 14.13, 10.61, 9.38, 7.57 y 5.99 metros y colinda con camino rural de terracería; AL ORIENTE: mide 97.04 y colinda con TRINIDAD RIVERA MERCADO Y ANTONIO RIOS BARRUETA; actualmente con FRANCISCA RIVERA HERNANDEZ Y ANTONIO RIOS BARRUETA; AL PONIENTE: mide 124.09 metros y colinda con CIRILO GARCIA RAMOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,467.74 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OMAR MARTÍNEZ GÁLVEZ.-RÚBRICA.

3612.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MARÍA ISABEL ROMERO COLIN, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1666/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, DENOMINADO "ZACATENCO", UBICADO EN CERRADA ZARAGOZA, NÚMERO CUATRO 04, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 13.00 metros colinda con entrada particular o andador.

AL SUR: 12.92 metros colinda con propiedad del C. JOSÉ GORIBAR.

AL ORIENTE: 16.62 metros colinda con propiedad del C. RUBEN ROMERO ALFARO.

AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con propiedad del C. ROBERTO ALCANTARA.

TENENDO UNA SUPERIE TOTAL PROXIMADA DE 214.62 (COSCENTOS CATOR METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3613.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCA ROBLES LÓPEZ, expediente 706/2018. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a su expediente el escrito de la cuenta de la apoderada de la parte actora, en curso, ... y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, la cual deberá prepararse en términos ordenados en acuerdo de veintidós de septiembre de la presente anualidad, por lo que elabórese los edictos de referencia así como el exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, reiterándose las facultades, términos y plazos conferidos en el mismo, con fundamento en los artículos 109, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B". Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del Inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS HESPERIDES CALLE: NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 2 LOTE: 10 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LAS HESPERIDES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TOLUCA, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, y en el avalúo adjunto como LOTE DIEZ Y LA CASA EN ÉL CONSTRUIDA, MANZANA DOS, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS HESPÉRIDES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 227, SECCIÓN 34 Y 37 DEL RANCHO LA INDEPENDENCIA, SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda material del remate, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido,... Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo... NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3614.- 30 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovida por CDK "ACTIVOS 7" S.A., PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en contra de PEDRO PIEDRAS GUTIERREZ Y EUSTACIA MA. DE LOS ANGELES ROMANO QUEZADA, expediente 982/2011, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó dos autos de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés y cuatro de julio del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS..." "...-se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el certificado de libertad de gravámenes y avalúo exhibido por el promovente dentro del plazo concedido, para ello y, en consecuencia, por conforme con el mismo y como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho (foja 275), con la aclaración de que el precio actualizado del avalúo es por la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose elaborar los oficios, exhorto y edictos, como se encuentra ordenado en dicho proveído, debiéndose poner a disposición de la parte actora para su diligenciación. NOTIFÍQUESE..."

"...LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE EL PLAZO DE CINCO DÍAS PARA QUE LA PARTE ACTORA EXHIBA EL BILLETE DE DEPÓSITO PARA QUE SE ADJUDIQUE EL INMUEBLE HIPOTECADO, TRANSCURRIDO DEL DIECIOCHO AL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE..."

“...México, Distrito Federal, a cuatro de julio del año dos mil dieciocho...” “...tomando en consideración que la parte actora no exhibió el billete de depósito por la cantidad ordenada en proveído de fecha trece de junio del dos mil dieciocho, en el plazo concedido para ello, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado, por lo que se deja sin efectos la audiencia de remate en primera almoneda y se procede a nueva subasta como si la anterior, no se hubiere celebrado, de conformidad con el artículo 588 del Código en cita. Visto lo anterior y en virtud que de autos se desprende la exhibición del certificado de gravámenes del que no existe acreedor diverso, así como se desprende como titular el demandado C. PEDRO PIEDRAS GUTIERREZ, en términos del artículo 566 del Código mencionado.

Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTISEIS, DE LA MANZANA CUARENTA Y UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO “PASEOS DE SAN JUAN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán, publicarse los edictos respecto del bien inmueble que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Competencia de este JUZGADO, LÍBRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, en los mismos términos antes descritos. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto. NOTIFÍQUESE...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX., LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3615.- 30 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA “A”.

EXPEDIENTE 193/2021.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CORTES GONZALEZ AGUSTIN y MARIA DEL ROCIO HERRERA SANCHEZ, Expediente número 193/2021, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto un auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés de lo que se desprende lo siguiente: . . . se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: CASA DE INTERÉS POPULAR UBICADA EN LA CALLE SABINO RETORNO OCHO, NÚMERO DIECISÉIS “A”, MARCADA CON LA LETRA “A”, PERTENECIENTE AL LOTE DIEZ DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL CONJUNTO DENOMINADO “LOS ALAMOS”, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, KILÓMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARIA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, así como el derecho a un cajón de estacionamiento; con valor de \$881,000.00 (Ochocientos ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, porque así lo permite la agenda que para tal efecto se lleva en este juzgado debido a la carga excesiva de trabajo, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edicto porque se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, asimismo se insertará además el edicto en el periódico “LA RAZÓN”, con fundamento en el Artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Chalco, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3616.- 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1868/2023, IRMA GALVAN OLMOS, promueve ante éste juzgado EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “CHULCO” ubicado en Cerrada de Pino

Suárez, sin número, Colonia Texcalapa San Miguel, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de 178.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 metros y colinda con Inés Canseco Santos, al sur: 14.50 metros y colinda con Ricardo Valencia Rojas, al oriente: 12.30 metros y colinda con Cerrada de Pino Suárez, y al poniente: 12.30 metros y colinda con Zulia Fragoso Contreras actualmente José Luis Bonilla Ayala; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciocho (2018), con el señor ROBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3618.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 803/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ÁLVAREZ ALVARADO, respecto del inmueble ubicado en la calle CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 1332 DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 18.60 metros colindando con Raúl Peralta N.; AL SUR: 17.50 metros colindando con Calle Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 4.60 metros colindando con José Luis Balderas N.; AL PONIENTE: 6.30 metros colindando con Calzada del Panteón; con una superficie total de 96.89 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra venta de fecha dieciocho de mayo del dos mil diez, adquirido al señor Raúl Guillermo Valdez Callejo en su carácter de vendedor y Alejandro Alvarez Alvarado en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en la calle CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 1332 DEL POBLADO DE SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil veintitrés.. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto nueve de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3619.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA
EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1208/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SOFÍA VALLEJO SOLÍS respecto de un terreno rustico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Cruz Vidriada, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.00 METROS CON VEREDA VECINAL, AL SUR: EN 12.20 METROS CON RIGOBERTO GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: EN 31.00 METROS CON PASCUAL SÁNCHEZ, AL PONIENTE: EN 31.00 METROS CON RIGOBERTO GUTIÉRREZ, con una superficie total aproximada de 514.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato verbal de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió SOFIA VALLEJO SOLÍS por contrato verbal de compra venta, celebrado con SERAFÍN VALLEJO SOLÍS, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3620.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1347/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por MAXIMINO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, respecto de un inmueble consistente en un terreno de temporal, de los llamados de propiedad particular mismo que se encuentra ubicado en el paraje conocido como "Los Llanos" perteneciente a la comunidad de Buenavista, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en tres líneas de: 129.22 metros, 118.27 metros y 65.70 metros todas con la propiedad de Emelia Pérez actualmente con Cesar Vega García albacea de la sucesión a bienes de Emelia Pérez; al Sur: en cuatro líneas 114.58 metros, 150.43 metros, 84.12 metros y 80.86 metros todas con la propiedad de David Acacio Romero; al Oriente: en cuatro líneas que van conforme al pequeño arrollo existente y que son de 29.68 metros, 38.59 metros, 47.36 metros y 37.81 metros todas con el pequeño arrollo que existe en el lugar, actualmente con David Acacio Romero; al Poniente: en una sola línea de 66.84 metros con el resto de la propiedad del ahora vendedor, es la parte que colinda directamente con la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, actualmente con camino de terracería de Cantarranas; con una superficie aproximada de 26,762.47 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha cuatro de enero de dos mil trece entre Maximino González Vázquez y Rafael Estrada Flores.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: Nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

3621.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1697/2023, se tiene por presentado a MARÍA JOSEFINA ESPINOSA MERCADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Dos de Abril, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 12.40 metros y colinda con lote 12, actualmente con Eloisa Bertha Quintanar Gómez, al Sur: 12.40 metros y colinda con Calle Dos de Abril, al Oriente: 26.87 metros y colinda con lote 16, actualmente Karina Pantoja Estrada, al Poniente: 26.90 metros y colinda con Luis Miranda Cardoso actualmente Conjunto Habitacional Endoxi. Con una superficie aproximada de 333.21 (trescientos treinta y tres metros, veintiún centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés, donde de ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3622.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ISABEL ROMERO COLIN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1661/2023, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZACATENCO" UBICADO EN CERRADA ZARAGOZA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.90 METROS, COLINDA CON ENTRADA O ANDADOR DE SERVICIO PARTICULAR, AL SUR: 12.83 METROS, CON PROPIEDAD DEL C. JOSE GORIBAR, AL ORIENTE.- 16.75 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA DE LA PAZ ROMERO, AL PONIENTE.- 16.62 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. RODOLFO ROMERO ALFARO. Con una superficie de 214.65-48 (DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS-48).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Validación del edicto.- Auto que lo ordena en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3623.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1290/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTELA JUANA BAZAN ARREDONDO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Al Sur: 15.00 metros, y colinda con MAYRA NALLELI MARTINEZ ZUNIGA; Al Oriente: 20.00 metros, Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN BAZAN ARREDONDO y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3627.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN BAZÁN ARREDONDO, sobre un bien inmueble ubicado en la Localidad de Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.20 metros, y colinda con Calle privada; Al Sur: 20.00 metros, y colinda con Calle privada; Al Oriente: 51.76 metros, y colinda con propiedad privada actualmente Juan de Dios Robles García y Al Poniente: 39.90 metros y colinda con Juan de Dios Robles García; con una superficie aproximada de 787.00 m² (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden el día veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3627.- 30 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1295/2023, CELSA MARIA MARTINEZ ORTIZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la localidad de LLano Grande del Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 23 030 90 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 23,992.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En cinco líneas de 103.48, 36.97, 94.64, 14.35 y 11.91 metros, colinda con Carlos Leal Renteria, Silvia Hernández Torales.

Al sur: En tres líneas de 164.77, 34.83 y 61.77 metros, colinda con Martina Miranda Navarrete, Arne Sidney Aus y Den Ruthen Haag.

Al oriente: En una línea de 83.89 metros, colinda con Adela Gloria Haag García.

Al poniente: En una línea de 99.34 metros, colinda con Den Ruthen Haag.

El Juez del conocimiento dictó auto de nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos; Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3627.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1243/2023 PI, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, SEGUIDA POR FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROL. BENITO JUAREZ N/15, PRIMER BARRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.95 metros COLINDANDO CON CALLE DE LA PEÑA, al SUR 20.20 metros COLINDANDO CON CALLE LA CUENCA, al ORIENTE EN DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 15.00 METROS COLINDANDO CON EL C. FELIPE FLORES MEJÍA Y LA SEGUNDA DE 16.55 METROS COLINDANDO CON EL C. DIONISIO DIAZ BECERRIL, al Poniente 26.12 METROS COLINDANDO CALLE PROL. BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3628.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 471/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por OLIVA ZAVALA GUZMÁN, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00114103 ubicado en denominado en "LA LADERA Y LOS TABACOS" ubicado en el lote 7, manzana 3, Colonia San Mateo Nopala del Municipio de Naucalpan de Juárez y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 169.90 ciento sesenta y nueve punto noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.00 metros con lote número 17.

Al Sur: 10.00 metros con calle número 2.

Al Oriente: 16.80 metros con el lote número 6.

Al poniente: 17.00 metros con el lote número 8.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.

1086-A1.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el Expediente 1480/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ISMAEL JIMENEZ VALLE, respecto del inmueble denominado "EL NOPAL", ubicado en Avenida Reforma Norte, número 201, población de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 646.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.00 MTS. y 6.00 MTS. con propiedad de Eulogio Rivera; AL SUR: 60.00 MTS. con Irineo Tenorio; AL ORIENTE: 11.50 MTS. con Avenida Reforma Norte y AL PONIENTE: 09.40 MTS. con Eulogio Rivera, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ, en fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1087-A1.-30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES BAUTISTA NUÑEZ promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1575/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en Avenida del Nopal, S/N, Santo Tomas, Municipio de Teoloyucan, C.P. 54783, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL NOPAL.

AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO GÓMEZ ELIZONDO.

AL ESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON EMILIO GORDILLO GONZÁLEZ.

AL OESTE: 30.00 METROS Y LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1088-A1.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1149/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por CATALINA GOMEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA TRES, NUMERO 4 COLONIA LA CANTERA C.P. 54964 MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con C. LEONARDO N.; AL SUR: 19.00 metros, colinda con C. HIPOLITO CANALES CABRERA; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con CALLE ZARAGOZA TRES; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con FELIPE FIESCO. Con una superficie total de 190.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1089-A1.- 30 noviembre y 5 diciembre.